



“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

10 DE FEBRERO DE 2009

No. 523

Este ejemplar se edita en archivo magnético

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

- ♦ ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA DELEGACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA EN AZCAPOTZALCO..... **Limpia_Azcapotzalco.pdf**

DELEGACIÓN IZTACALCO

- ♦ MECANISMOS Y CRITERIOS PARA APLICAR REDUCCIONES EN LAS CUOTAS FIJADAS EN LOS CENTROS GENERADORES DEPENDIENTES DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO 3
- ♦ CUOTAS Y CONCEPTOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO QUE SE MANEJAN EN LOS CENTROS GENERADORES DEPENDIENTES DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO 4

DELEGACIÓN MILPA ALTA

- ♦ REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SECTORIAL (PRODESEC 2009) 22
- ♦ REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABONO ORGÁNICO EN EFECTIVO 2009 30
- ♦ REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABONO ORGÁNICO EN ESPECIE 2009 33
- ♦ REGLAS DE OPERACIÓN ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO 36
- ♦ REGLAS DE OPERACIÓN ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS Y PAGO DE SERVICIOS DE TRACTOR Y/O FERTILIZANTES 2009 40
- ♦ REGLAS DE OPERACIÓN ESPECÍFICAS DEL SECTOR: FRUTÍCOLA Y PRODUCTIVO 45
- ♦ REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PAQUETES DE ESPECIES MENORES Y/O AVES DE CORRAL 2009 48

Continúa en la Pág. 2

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

SECCIÓN DE AVISOS

♦ LA CASA DEL HABANO, S.A. DE C.V.	51
♦ EDICTOS	52
♦ AVISO	54



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABONO ORGÁNICO EN EFECTIVO 2009

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN MILPA ALTA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABONO ORGÁNICO EN EFECTIVO 2009

JOSE LUIS CABRERA PADILLA JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA con Fundamento en los Artículos 122 base tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 12 Fracción III, 87, 104, 105, 112 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 Fracción III, 10 Fracción XII, 37, 38, y 39 Fracción XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 61 y 62 de la Ley de Planeación y Desarrollo del Distrito Federal; 1, 2, 3 Fracción III, 120, 122 bis Fracción XII inciso F, 123 Fracción XII, 175 Fracciones IX, X, XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 501, 501 A Fracción XII, 502 B, 503 y 504 del Código Financiero del Distrito Federal; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de Noviembre del 2006.

I. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

El Programa de Abono Orgánico en Efectivo, constituye uno de los elementos centrales de la política pública en materia de Desarrollo Rural que implementa el gobierno de la Delegación de Milpa Alta, con el objeto de fortalecer al sector productivo del nopal, que representa un 70% de la economía de la demarcación, mismo que estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Delegacional y en operación por la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario.

A través del Programa de Abono en Efectivo, la Dirección General de Desarrollo Delegacional, coadyuva en el Desarrollo Rural de la demarcación, mediante el otorgamiento de apoyos económicos para la adquisición de abono orgánico, que será suministrado en las parcelas de nopal, acciones que permitirán a los productores, incrementar sus ingresos y, de esta manera, mejorar su nivel de vida en lo personal, familiar y comunitario.

En este contexto el Programa de Abono en Efectivo, será desarrollado y operado por la Subdirección de Desarrollo Agropecuario, en coordinación con la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, quienes garantizarán la equidad en la distribución de los recursos, igualdad en el acceso a los apoyos y sin distinción de género.

II. OBJETIVO

Contribuir al incremento de ingresos y generación de empleos en el sector rural, a través del otorgamiento de apoyos económicos encaminados a la adquisición de abonos orgánicos, a los productores de nopal para aumentar su producción y al mismo tiempo mejorar sus cultivos en términos de nutrientes, suelo y humedad, propiciando una mejor y mayor producción. Este programa es en ambos géneros en la Delegación Milpa Alta.

Así mismo, se ha detectado que una causa en la disminución de la producción de nopal en la Delegación de Milpa Alta, es originada por los altos costos de producción en los diferentes jornales de trabajo, como es el caso del deshierbe, despenque, fumigación y fertilización de las plantas. Motivos por los cuales se plantea generar una alternativa adicional al productor de nopal, en donde el monto contemplado para la adquisición de abono, será destinado exclusivamente a la compra de implementos agrícolas destinados a la producción de nopal, siempre y cuando se realice un acuerdo previo entre la Delegación, el Comité Local de Abono y el Productor, solo en los casos en que los beneficiarios tengan una antigüedad de 3 (tres) años en el programa.

Sub objetivo:

Destinar el apoyo económico para la adquisición de abono orgánico y/o para la compra de implementos agrícolas (maquinaria), mismo que será equivalente a \$11,200.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

III. META FÍSICA

Para tal objeto se tiene identificada una demanda de 4,235 productores, con relación al padrón de productores de nopal conformado en el ejercicio 2008, de los cuales, en ese año, se logró atender a un total de 4,235 personas. Motivo por el cual se considera atender, en el ejercicio 2009, al mismo número de productores de nopal.

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Para el ejercicio 2009, se está considerando beneficiar a 4235 campesinos, otorgando un monto de \$11,200.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) por productor, que será destinado para la adquisición de 8 (ocho) carros de abono orgánico, con un valor de \$1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) cada uno.

Para lo cual se destina un monto de \$46, 265,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

A.) Requisitos:

ABONO EN EFECTIVO

- ♦ Presentar copia de Constancia de productor
- ♦ Presentar copia de Comprobante de domicilio reciente (máximo con seis meses de antigüedad), en la Delegación Milpa Alta.
- ♦ Presentar copia de Croquis de su terreno (con superficie mínima de 500 m² y no mayor a una hectárea de producción).
- ♦ Presentar copia de Documento que acredite la posesión del terreno (copia).
- ♦ Presentar copia de identificación oficial con fotografía.

B.) Requisitos:

ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS (MAQUINARÍA)

- ♦ Tener una permanencia de previa de 3 (tres) años en el programa.
- ♦ Presentar copia de Constancia de productor
- ♦ Presentar copia de Comprobante de domicilio reciente (máximo con seis meses de antigüedad), en la Delegación Milpa Alta.
- ♦ Presentar copia de Croquis de su terreno (con superficie mínima de 1000 m² y no mayor a una hectárea de producción).
- ♦ Presentar copia de Documento que acredite la posesión del terreno (copia).
- ♦ Presentar copia de identificación oficial con fotografía.
- ♦ Presentar factura de compra de los implementos adquiridos (maquinaria).

C.) Procedimientos de acceso:

ABONO EN EFECTIVO

- ♦ La Dirección General de Desarrollo Delegacional en coordinación con los Comités Locales elaboran y emiten la convocatoria para realizar la integración de los Comités Locales; se publica en lugares visibles de cada poblado; se constituyen los Comités Locales mediante asambleas generales de cada poblado; se levanta Acta Circunstanciada, dicha Acta queda a resguardo de la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario.
- ♦ Se emitirá la convocatoria con el objeto de recibir la documentación correspondiente a cada Comité Local; misma que se difundirá en cada una de las comunidades de la Delegación Milpa Alta.
- ♦ La Dirección General Jurídica y de Gobierno revisa y da visto bueno del Convenio de Colaboración.
- ♦ Los Comités locales acuden a la Dirección General de Desarrollo Delegacional, revisan y firman Convenio de Colaboración.
- ♦ La Dirección General de Desarrollo Delegacional recibe Convenio de Colaboración, levanta minuta de trabajo y turna a la Dirección General de Administración, solicitando la asignación del recurso económico.
- ♦ Los Comités locales realizan la inscripción de productores que solicitan el apoyo, ante la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, misma que elabora e integra padrón de beneficiarios.
- ♦ La Unidad Departamental de Fomento Agropecuario calendariza las supervisiones, en coordinación con cada uno de los Comités Locales.
- ♦ La Unidad Departamental de Fomento Agropecuario recibe al Comité Local y realizan las supervisiones con los productores y verifica que cumplan con la cantidad de abono que establece el convenio de Colaboración, para lo cual se auxiliará de los supervisores del Programa de Abono en Efectivo.
- ♦ Si el productor cumplió con la cantidad de abono establecido, al término de la supervisión se solicita firmas del Comité Local y productor de nopal en la cédula de supervisión.
- ♦ Con los requisitos ya cubiertos se procede a la liberación del pago correspondiente, establecido en el Convenio de Colaboración.
- ♦ La entrega de recursos se realizará de conformidad al cumplimiento de cada uno de los derechohabientes.
- ♦ Si el productor no cumple con la cantidad de abono requerido, se informa al comité local por oficio el nombre de los productores que han perdido el apoyo.
- ♦ En los casos de defunción del derechohabiente, el cónyuge o los hijos del mismo, podrán solicitar, a través de los Comités Locales, la sustitución de beneficiarios, siempre y cuando no estén inscritos en el Programa de Abono Orgánico en efectivo y además deberán cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS (MAQUINARÍA)

- ♦ En los casos de sustitución de conceptos de adquisición de abono orgánico por la compra de implementos agrícolas (maquinaria), se procederá a presentar, ante la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, la solicitud respectiva, misma que será revisada y aprobada para su atención. Para tal efecto deberá desarrollarse un Convenio de Concertación, en el cual será plasmado la modificación de conceptos, y el productor deberá contar con una superficie de producción de 1000 m2.
- ♦ Una vez aprobada la sustitución de conceptos, el beneficiario deberá presentar, ante la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, la factura de compra y el bien adquirido, con el objeto de tramitar el apoyo correspondiente, de la compra de implementos agrícolas destinados a la producción de nopal

VI. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

- ♦ La Delegación Milpa Alta, será la encargada de instrumentar las políticas públicas, encaminadas a fortalecer el desarrollo agropecuario de la Demarcación, para lo cual crea el Programa de Abono Orgánico en Efectivo.
- ♦ La Dirección General de Desarrollo Delegacional, es la responsable de implementar el Programa de Abono en Efectivo.
- ♦ La Subdirección de Desarrollo Agropecuario, coordinará el desarrollo del programa en conjunto con la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario.
- ♦ La Unidad de Fomento Agropecuario, será la responsable de operar y dar seguimiento, hasta la conclusión del Programa de Abono Orgánico en Efectivo, misma que trabajará en coordinación con los diferentes Comités Locales.
- ♦ Con la finalidad de atender de manera oportuna a cada uno de los beneficiarios, se colocarán carteles informativos que contendrán la fecha de supervisión de cada una de las comunidades, así como los productores aprobados en el programa.
- ♦ Los casos no previstos en las reglas de operación serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo delegacional y los Comités Locales.

Derechos y Obligaciones de los particulares

Obligaciones

- ♦ Presentar la documentación solicitada en las Reglas de Operación,
- ♦ Contar con los 8 (ocho) viajes de abono y tener el insumo en el interior de los surcos de nopal, al día de la supervisión.
- ♦ El beneficiario deberá estar presente, en la hora y día establecidos para la supervisión.
- ♦ Notificar al Comité Local correspondiente, que ha cumplido con los viajes establecidos, para ser sujeto de apoyo.

Derechos

- ♦ Ser atendidos y orientados por la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, sobre los requisitos y procedimientos del programa.
- ♦ Ser supervisados en los terrenos beneficiados por el programa.
- ♦ Recibir el apoyo económico para la adquisición del abono orgánico (estiércol)
- ♦ Presentar las quejas y denuncias que estimen pertinentes, relativas a la aplicación y desarrollo del programa.

Circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios.

- El apoyo se puede suspender por presentar datos falsos.
- No cumplir con la cantidad de abono establecido en el convenio de colaboración.
- No cumplir en tiempo y forma para el ejercicio 2008.
- Cuando se induzca al soborno.
- Actuar con dolo o mala fe.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las quejas y/o denuncias, podrán presentarse de manera verbal, por escrito y/o vía telefónica ante el Órgano de Control Interno en la Delegación Milpa Alta, la Subdirección de Desarrollo Agropecuario y/o la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario; todas ubicadas en la planta baja del Edificio Morelos, sita en avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Delegación Milpa Alta, Distrito Federal, México; teléfono 58 62 31 50 ext. 1201 (Contraloría Interna), 1803 (Subdirección de Desarrollo Agropecuario) y/o 1808 (Unidad Departamental de Fomento Agropecuario).

VIII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Se contará con estrados de difusión del programa, que contendrán los requisitos y procedimientos de acceso a cumplir por los beneficiarios; elementos que permitirán a los derechohabientes presentar los recursos de queja ante la Subdirección de Desarrollo Agropecuario.

IX. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

La Unidad Departamental de Fomento Agropecuario informará, al término del ejercicio 2009, los resultados de evaluación del Programa de Abono en Efectivo, de conformidad a las acciones realizadas en el año.

Formula de Evaluación

Resultado de Evaluación = (Acciones al año / Acciones programadas)(100)

X. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con el objeto de dar transparencia al ejercicio del programa, se contempla la participación de los Comités Locales en las supervisiones físicas de cada uno de los predios a beneficiar, así como la firma de aprobación en la Cédula de Supervisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes Reglas de Operación del Programa de Abono Orgánico en Efectivo, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entran en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

“ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS.

ART.38 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 60 DE SU REGLAMENTO, ESTABLECEN LA OBLIGACION DE LLEVAR IMPRESA EN LOS SUBSIDIOS Y BENEFICIOS DE TIPO MATERIAL Y ECONOMICO QUE SE OTORGUEN, CON OBJETO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESPECÍFICOS IMPLEMENTADOS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS DELEGACIONES, LA LEYENDA QUE A CONTINUACION SE INDICA:

“QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA EN EL DISTRITO FEDERAL, SERASANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

Dado en el Distrito Federal, Ciudad de México a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

(F I R M A)
(Firma)

JOSÉ LUÍS CABRERA PADILLA
JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABONO ORGÁNICO EN ESPECIE 2009

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN MILPA ALTA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABONO ORGANICO EN ESPECIE 2009

JOSE LUIS CABRERA PADILLA, JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA con Fundamento en los Artículos 122 base tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 12 Fracción III, 87, 104, 105, 112 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 Fracción III, 10 Fracción XII, 37, 38, y 39 Fracción XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 61 y 62 de la Ley de Planeación y Desarrollo del Distrito Federal; 1, 2, 3 Fracción III, 120, 122 bis Fracción XII inciso F, 123 Fracción XII, 175 Fracciones IX, X, XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 501, 501 A Fracción XII del Código Financiero del Distrito Federal; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de Noviembre del 2006, se emite la siguiente publicación: